	FONDO DE EMPLEADOS	GE – AN – 09 Versión
	REGLAMENTO DEL FONDO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES	Página 1 de 4

ACUERDO N.º 1 DE 2022

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DEL FODES**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero “FONDEBUCANERO”, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:


Que el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 adicionó un numeral al Decreto Ley 1481 de 1989 conminando a los Fondos de Empleados a destinar como mínimo un 10% de los excedentes de su ejercicio económico, para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).

Que de acuerdo con el artículo 42, literal 2 del estatuto de FONDEBUCANERO, de los excedentes anuales del ejercicio económico el diez por ciento (10%) como mínimo se aplicará para crear o incrementar un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, para ser destinados a los programas aprobados con más del cincuenta (50%) de los Delegados de la Asamblea General.

Que igualmente le corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el Estatuto, expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios de ahorro y crédito, así como todos los procesos, manuales y disposiciones legales que deba cumplir la entidad.

ARTÍCULO 1. Que uno de los objetivos del fondo de empleados es el de fomentar el emprendimiento, con miras a generar recursos que contribuyan al mejoramiento económico de sus asociados y sus familias.

Que, en desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir un Reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES de FONDEBUCANERO.

	FONDO DE EMPLEADOS	GE – AN – 09 Versión
	REGLAMENTO DEL FONDO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES	Página 2 de 4

ACUERDA:

Expedir como reglamento de fodes, el siguiente ordenamiento normativo:

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**


ARTÍCULO 1. ACCIONES A DESARROLLAR:

- Sensibilizar a través de la generación de estrategias que permitan a los asociados y sus familias generar ideas de negocios acordes con el entorno, fortalezas y capacidades dentro de una cultura emprendedora que propenda por el crecimiento económico de las regiones y del país.
- Acompañar mediante capacitación y asistencia técnica las iniciativas empresariales o empresas en desarrollo de los asociados y sus familias.
- Promover el desarrollo económico de los emprendimientos mediante el otorgamiento de líneas de crédito que se ajusten a las necesidades de nuestros Asociados.
- Capacitación y asesoría integral para el desarrollo empresarial del FONDO.
- Celebrar alianzas estratégicas con aliados que incentiven o fomenten el emprendimiento empresarial solidario.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: El FODES - FONDEBUCANERO podrá ser de naturaleza pasiva o patrimonial según lo definido por la Asamblea General de Delegados y el monto aprobado debe ser empleado para gestar, impulsar o desarrollar proyectos empresariales para beneficio de los asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: El FODES - FONDEBUCANERO para el fomento del emprendimiento estará conformado por:

- Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de Delegados con destino al programa y con cargo al FODES.
- Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores.
- Los dineros que reciba FONDEBUCANERO a título de donaciones, herencias legadas de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el FODES - FONDEBUCANERO.

	FONDO DE EMPLEADOS	GE – AN – 09 Versión
	REGLAMENTO DEL FONDO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES	Página 3 de 4

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea de Delegados, el FODES – FONDEBUCANERO, podrá destinar recursos a:


- Formación, asesoría, acompañamiento, evaluación de Fomento Empresarial de FONDEBUCANERO para la creación de empresas y/o fortalecimiento de estas siempre y cuando pertenezcan al asociado y/o su grupo familiar básico.
- Inversiones, proyectos de creación de empresa o en el fortalecimiento de unidades económicas existentes que FONDEBUCANERO considere en beneficio de los asociados.
- Formación, asesoría y acompañamiento para el desarrollo empresarial de FONDEBUCANERO.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES: Podrán acceder a los beneficios del FODES –FONDEBUCANERO, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo de FONDEBUCANERO.
- Estar al día con sus obligaciones en FONDEBUCANERO.
- Llevar como mínimo 8 meses activo en FONDEBUCANERO

5.1 Actividades de Capacitación:

- Los asociados o miembros de su grupo familiar, podrán acceder a programas de formación empresarial o emprendimiento, financiado a través del FODES - FONDEBUCANERO.
- Los porcentajes o montos a subsidiar por parte del FODES - FONDEBUCANERO los establece la Junta Directiva.
- Las capacitaciones y las respectivas certificaciones de los procesos de formación serán otorgadas por la entidad educativa contratada, con total independencia y con base en su modelo de evaluación y/o calificación.
- Es necesaria la inscripción previa por parte de los potenciales emprendedores, para poder participar de las actividades programadas por FONDEBUCANERO
- Únicamente en caso de presentar desvinculación voluntaria del Fondo, exclusión por justa causa, inasistencia o bajo rendimiento académico en el programa de emprendimiento financiado por el FODES - FONDEBUCANERO, el asociado estará obligado a reembolsar el monto que por él o su familiar se haya desembolsado por parte FONDEBUCANERO.

	FONDO DE EMPLEADOS	GE – AN – 09 Versión
	REGLAMENTO DEL FONDO EMPRESARIAL SOLIDARIO FODES	Página 4 de 4

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS: Se beneficiarán de los recursos del FODES - FONDEBUCANERO sus asociados y su núcleo familiar; que podrán ser: cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos.

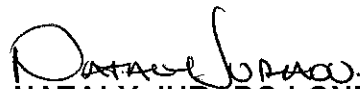
ARTÍCULO 7. EJECUCIÓN: Corresponde a la administración de FONDEBUCANERO la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del FONDES – FONDEBUCANERO.

ARTÍCULO 8. VACIOS: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del estatuto vigente o en su defecto con las directrices de la Ley Colombiana.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva **Abril 22 de 2022 Acta N° 181.**



YOLANDA SANCHEZ SALAZAR
Vicepresidente Junta Directiva



NATALY JURADO LONDOÑO.
Secretaria Junta Directiva